



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Postico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1903.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DINERO A DOS Y DE TRES A CINCO

PreCIO de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE PUBLICACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd. 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd. 1 50 —
Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULARES

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª de la Real orden de 25 de enero de 1905, se hace público, por medio de la presente circular, que las cuentas que a continuación se expresan han quedado aprobadas, por reunir las circunstancias que en dicha disposición se determinan.

Los Santos de la Humosa. — 1889-90, 90-91, 94-95 y 95-96.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba.

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª de la Real orden de 25 de enero de 1905, se hace público, por medio de la presente circular, que las cuentas que a continuación se expresan han quedado aprobadas, por reunir las circunstancias que en dicha disposición se determinan.

Villanueva del Pardillo. — 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.

Villanueva de la Cañada. — 1899-900.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba.

(Núm. 736.)

Comisión Mixta de Reclutamiento DE MADRID

En cumplimiento de lo que dispone el art. 126 de la ley de 27 de febrero de 1912, y de conformidad con lo pro-

puesto por la Comisión Mixta, he acordado que el juicio de exenciones y excepciones ante la misma, correspondientes al actual y anteriores reemplazos, se verifique desde las ocho y media en punto de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 5 de abril

- Cadalso
- Cenicientos
- Navas del Rey
- Pelayos
- Rozas de Puerto Real
- San Martín de Valdeiglesias
- Villa del Prado
- Alamo (El)
- Aldea del Fresno
- Arroyomolinos
- Boadilla del Monte
- Brunete
- Chapinería
- Navalcarnero
- Pozuelo de Alarcón
- Quijorna
- Sevilla la Nueva
- Villamanta
- Villamantilla
- Villanueva de la Cañada
- Villanueva de Perales
- Villaviciosa de Odón

Día 6

- Alcorcón
- Batres
- Carabanchel Alto
- Carabanchel Bajo
- Casarrubuelos
- Ciempozuelos
- Cubas
- Fuenlabrada
- Getafe
- Griñón
- Humanes
- Leganés
- Moraleja de Enmedio
- Móstoles
- Parla
- Pinto
- San Martín de la Vega

Día 7

- Serranillos
- Titulcia
- Torrejón de la Calzada
- Torrejón de Velasco
- Valdemoro
- Villaverde
- Acevedo (La)

- Alameda del Valle
- Berzosa
- Berrueco (El)
- Braojos
- Buitrago
- Bustarviejo
- Cabanillas de la Sierra
- Cabrera (La)
- Canencia
- Cervera de Buitrago
- Garganta
- Gargantilla
- Gascones
- Hiruela (La)
- Horcajo
- Horcajuelo
- Lozoya
- Lozoyuela
- Madarcos
- Manjirón
- Montejo de la Sierra
- Navalafuente
- Navarredonda
- Navas de Buitrago
- Oteruelo del Valle
- Paredes de Buitrago
- Patones
- Pinilla del Valle
- Piñuécar
- Prádena del Rincón
- Puebla de la Mujer Muerta
- Rescafría
- Redueña
- Robledillo de la Jara
- Robregordo
- Serna (La)
- Serrada
- Sieteiglesias
- Somosierra
- Torrelaguna
- Torremonca de Jarama
- Valdemanco
- Vellón (El)
- Venturada
- Villavieja

Día 8.

- Alpedrete
- Aravaca
- Corcedilla
- Colmenar del Arroyo
- Colmenarejo
- Collado Mediano
- Collado Villalba
- Escorial (El)
- Fresnedillas
- Galapagar
- Guadarrama
- Majadahonda
- Molinos (Los)
- Navalagamella
- Pardo (El)
- Robledo de Chavela
- Rozas (Las)

- San Lorenzo
- Santa María de la Alameda
- Torrelodones
- Valdemqueda
- Valdemorillo
- Villanueva del Pardillo
- Zarzalejo
- Alcobendas
- Becerril de la Sierra
- Boalo (El)
- Chamartín de la Rosa
- Chozas de la Sierra

Día 9

- Colmenar Viejo
- Fuencarral
- Guadalix
- Hortaleza
- Hoyo de Manzanares
- Manzanares el Real
- Miraflores
- Molar (El)
- Moralzarzal
- Navacerrada
- Pedrezuela
- San Agustín
- San Sebastián de los Reyes
- Talamanca
- Valdepiélagos
- Aranjuez
- Argada
- Belmonte de Tajo
- Brea
- Carabaña

Día 10

- Colmenar de Oreja
- Chinchón
- Estremera
- Fuentidueña de Tajo
- Morata de Tajuña
- Perales de Tajuña
- Tielmes
- Valdaracete
- Valdelaguna
- Villaconejos
- Villamanrique de Tajo
- Villarejo de Salvanés

Día 12

- Ajalvir
- Alcalá de Henares
- Algete
- Ambite
- Anchuelo
- Barajas
- Camarma de Esteruela
- Campo Real
- Canillas
- Canillejas
- Cobeña
- Corpa
- Coslada
- Daganzo
- Fresno de Torote

Fuente el Saz Loeches Meco Mejorada del Campo Nuevo Baztán Olmeda de la Cebolla Orusco Paracuellos de Jarama Pezuela de las Torres Pozuelo del Rey Ribas Ribatejada San Fernando	Día 5 <i>Distrito del Hospital.</i> —Del 281 al 370, inclusive.	Navarredonda Mavas de Buitrago Oteruelo del Valle Parades de Buitrago Patones Pinilla del Valle Piñuécar Prádena del Rincón Puebla de la Mujer Muerta Rascafía Redueña Robiedillo de la Jara Robregordo Serna (La) Serrada Sieteiglesias Samosierra Turielaguna Torremocha de Jarama Valdemanco Vellón (El) Venturada Villavieja Alpedrete Aravaca Cercedilla Colmenar del Arroyo Colmenarejo Collado Mediano Collado Villalba Escorial (El) Fresedillas Galapagar Gudarrama Majadahonda Molinos (Los) Navalagamella Pardo (El) Robledo de Chavela	Día 21 Anchuelo Barajas Camarma de Esteruelas Campo Real Canillas Canillejas Cobeña Corpa Coslada Daganzo Fresno de Torote Fuente el Saz Loeches Meco Mejorada del Campo Nuevo Baztán Olmeda de la Cebolla Orusco Paracuellos de Jarama Pezuela de las Torres Pozuelo del Rey Ribas Ribatejada San Fernando Santorcaz Santos de la Humosa (Los) Torrejón de Ardoz Torres Valdeavero Valdeolmos Valdetorres Valdilecha Valverde Velilla de San Antonio Vicalvaro Villalbilla Villar del Olmo
Día 13 Santorcaz Santos de la Humosa (Los) Torrejón de Ardoz Torres Valdeavero Valdeolmos Valdetorres Valdilecha Valverde Vallecas Velilla de San Antonio Vicalvaro Villalbilla Villar del Olmo	Día 6 <i>Distrito del Hospital.</i> —Del 571 al final.	Día 18 Rozas (Las) San Lorenzo Santa María de la Alameda Torrelodones Valdemaqueda Valdemorillo Villanueva del Pardillo Zarzalejo Alcobendas Becerril de la Sierra Boalo (El) Chamartín de la Rosa Chozas de la Sierra Colmenar Viejo	Día 22 VALLECAS <i>Distrito del Hospicio.</i> —Los mozos del reemplazo de 1919.
Día 14 <i>Distrito de la Universidad.</i> —Del número 1 al 425, inclusive.	Día 7 <i>Distrito de Chamberí.</i> —Del 1 al 280, inclusive.	Día 19 <i>Distrito de la Latina.</i> —Del número 1 al 310, inclusive.	Día 24 <i>Distrito del Hospicio.</i> —Los reemplazos de 1918 y 1917.
Día 15 <i>Distrito de la Universidad.</i> —Del número 426 al final.	Día 8 <i>Distrito de Chamberí.</i> —Del 281 al 570, inclusive.	Día 20 <i>Distrito de la Latina.</i> —Del número 311 al 620 inclusive.	Día 25 <i>Distrito de la Universidad.</i> —Los mozos del reemplazo de 1919.
Día 16 <i>Distrito de la Inclusa.</i> —Del número 1 al 375, inclusive.	Día 9 <i>Distrito de Chamberí.</i> —Del 571 al final.	Día 21 <i>Distrito de la Latina.</i> —Del número 621 al final.	Día 26 <i>Distrito de la Universidad.</i> —Los reemplazos de 1918 y 1917.
Día 17 <i>Distrito de la Inclusa.</i> —Del número 376 al final.	Revisión de reemplazos de años anteriores	Día 22 <i>Distrito de Palacio.</i> —Del 1 al 325, inclusive.	Día 27 <i>Distrito de la Inclusa.</i> —El reemplazo de 1919 y del núm. 1 al 400, inclusive, del de 1918.
Día 19 <i>Distrito de la Latina.</i> —Del número 1 al 310, inclusive.	Día 10 <i>Distrito de Chamberí.</i> —Del 571 al final.	Día 23 <i>Distrito de Palacio.</i> —Del 326 al final.	Día 28 <i>Distrito de la Inclusa.</i> —El resto del reemplazo de 1918 y todo el de 1917.
Día 20 <i>Distrito de la Latina.</i> —Del número 311 al 620 inclusive.	Día 11 Cadalso Cenicientos Navas del Rey Pelayos Rozas de Puerto Real San Martín de Valdeiglesias Villa del Prado Alamo (El) Aldea del Fresno Arroyomolinos Boadilla del Monte Brunete Chapinería Navalcarnero Pozuelo de Alarcón Quijorna Sevilla la Nueva Villamanta Villemantilla Villanueva de la Cañada Villanueva de Perales Villaviciosa de Odón	Día 24 <i>Distrito de Palacio.</i> —Del 326 al final.	Día 29 <i>Distrito de la Latina.</i> —El reemplazo de 1919 y del núm. 1 al 300, inclusive, del de 1918.
Día 21 <i>Distrito de la Latina.</i> —Del número 621 al final.	Día 12 Alarcón Batres Carabanchel Alto Carabanchel Bajo Casarrubuelos Ciempozuelos Cubas Fuenlabrada Getafe Griñón Humanes Leganés Moraleja de Enmedio Móstoles Parla Pinto San Martín de la Vega Serranillos Titulcia Torrejón de la Calzada Torrejón de Velasco Valdemoro Villaverde	Día 25 <i>Distrito de Palacio.</i> —Del 326 al final.	Día 31 <i>Distrito de la Latina.</i> —El resto del reemplazo de 1918 y todo el de 1917.
Día 22 <i>Distrito de Palacio.</i> —Del 1 al 325, inclusive.	Día 13 Alarcón Batres Carabanchel Alto Carabanchel Bajo Casarrubuelos Ciempozuelos Cubas Fuenlabrada Getafe Griñón Humanes Leganés Moraleja de Enmedio Móstoles Parla Pinto San Martín de la Vega Serranillos Titulcia Torrejón de la Calzada Torrejón de Velasco Valdemoro Villaverde	Día 26 <i>Distrito de Palacio.</i> —Del 326 al final.	Día 1.º de junio <i>Distrito de Palacio.</i> —Los reemplazos de 1919 y 1918.
Día 23 <i>Distrito de Palacio.</i> —Del 326 al final.	Día 14 Acebeda (La) Alameda del Valle Berzosa Beruenco (El) Braojos Buitrago Bustarviejo Cabanillas de la Sierra Cabrera (La) Cañencia Cervera de Buitrago Garganta Gargantilla Gascones Hirueta (La) Horcajo Horcajuelo Lozoya Lozoyuela Madarcos Manjirón Montejo de la Sierra Navalafuente	Día 27 <i>Distrito de Palacio.</i> —Del 326 al final.	Día 2 <i>Distrito de Palacio.</i> —El reemplazo de 1917.
Día 24 <i>Distrito del Hospicio.</i> —Del 1 al 300, inclusive.	Día 15 Alarcón Batres Carabanchel Alto Carabanchel Bajo Casarrubuelos Ciempozuelos Cubas Fuenlabrada Getafe Griñón Humanes Leganés Moraleja de Enmedio Móstoles Parla Pinto San Martín de la Vega Serranillos Titulcia Torrejón de la Calzada Torrejón de Velasco Valdemoro Villaverde	Día 28 <i>Distrito de Buenvista.</i> —Del 301 al final.	Día 3 <i>Distrito de Buenvista.</i> —El reemplazo de 1919.
Día 26 <i>Distrito del Hospicio.</i> —Del 301 al final.	Día 16 <i>Distrito de la Inclusa.</i> —Del número 1 al 375, inclusive.	Día 29 <i>Distrito del Congreso.</i> —Del 1 al 320, inclusive.	Día 4 <i>Distrito de Buenvista.</i> —Los reemplazos de 1918 y 1917.
Día 27 <i>Distrito de Buenvista.</i> —Del 1 al 300, inclusive.	Día 17 <i>Distrito de la Inclusa.</i> —Del número 376 al final.	Día 30 <i>Distrito del Congreso.</i> —Del 321 al final.	Día 5 <i>Distrito del Congreso.</i> —El reemplazo de 1919 y del núm. 1 al 250, inclusive, del de 1918.
Día 28 <i>Distrito de Buenvista.</i> —Del 301 al final.	Día 18 Rozas (Las) San Lorenzo Santa María de la Alameda Torrelodones Valdemaqueda Valdemorillo Villanueva del Pardillo Zarzalejo Alcobendas Becerril de la Sierra Boalo (El) Chamartín de la Rosa Chozas de la Sierra Colmenar Viejo	Día 1.º de mayo <i>Distrito del Centro.</i> —Del 1 al 265, inclusive.	Día 7 <i>Distrito del Congreso.</i> —El resto del reemplazo de 1918 y todo el de 1917.
Día 29 <i>Distrito del Congreso.</i> —Del 1 al 320, inclusive.	Día 19 Fuencarral Guadalix Hortaleza Hoyo de Manzanares Manzanares el Real Miraflores Molar (El) Moralzarzal Navacerrada Pedrezuela San Agustín San Sebastián de los Reyes Talamanca Valdepiélagos Aranjuez Arganda Belmonte de Tajo Brea Carabaña	Día 3 <i>Distrito del Centro.</i> —Del 266 al final.	
Día 30 <i>Distrito del Congreso.</i> —Del 321 al final.	Día 20 Colmenar de Oreja Chinchón Estremera Fuentidueña de Tajo Morata de Tajuña Perales de Tajuña Tielmes Valdaracete Valdelaguna Villacanejos Villamanrique de Tajo Villarejo de Salvanes Ajalvir Alcalá de Henares Algete Ambite	Día 4 <i>Distrito de Buenvista.</i> —Los reemplazos de 1918 y 1917.	
Día 1.º de mayo <i>Distrito del Centro.</i> —Del 1 al 265, inclusive.	Día 21 Navarredonda Mavas de Buitrago Oteruelo del Valle Parades de Buitrago Patones Pinilla del Valle Piñuécar Prádena del Rincón Puebla de la Mujer Muerta Rascafía Redueña Robiedillo de la Jara Robregordo Serna (La) Serrada Sieteiglesias Samosierra Turielaguna Torremocha de Jarama Valdemanco Vellón (El) Venturada Villavieja Alpedrete Aravaca Cercedilla Colmenar del Arroyo Colmenarejo Collado Mediano Collado Villalba Escorial (El) Fresedillas Galapagar Gudarrama Majadahonda Molinos (Los) Navalagamella Pardo (El) Robledo de Chavela	Día 5 <i>Distrito del Congreso.</i> —El reemplazo de 1919 y del núm. 1 al 250, inclusive, del de 1918.	
Día 3 <i>Distrito del Centro.</i> —Del 266 al final.	Día 22 Anchuelo Barajas Camarma de Esteruelas Campo Real Canillas Canillejas Cobeña Corpa Coslada Daganzo Fresno de Torote Fuente el Saz Loeches Meco Mejorada del Campo Nuevo Baztán Olmeda de la Cebolla Orusco Paracuellos de Jarama Pezuela de las Torres Pozuelo del Rey Ribas Ribatejada San Fernando Santorcaz Santos de la Humosa (Los) Torrejón de Ardoz Torres Valdeavero Valdeolmos Valdetorres Valdilecha Valverde Velilla de San Antonio Vicalvaro Villalbilla Villar del Olmo	Día 7 <i>Distrito del Congreso.</i> —El resto del reemplazo de 1918 y todo el de 1917.	
Día 4 <i>Distrito del Hospital.</i> —Del 1 al 280, inclusive.	Día 23 Alarcón Batres Carabanchel Alto Carabanchel Bajo Casarrubuelos Ciempozuelos Cubas Fuenlabrada Getafe Griñón Humanes Leganés Moraleja de Enmedio Móstoles Parla Pinto San Martín de la Vega Serranillos Titulcia Torrejón de la Calzada Torrejón de Velasco Valdemoro Villaverde		

Día 8

Distrito del Centro.—Los reemplazos de 1919 y 1918.

Día 9

Distrito del Centro.—El reemplazo de 1917.

Distrito de Chamberí.—El reemplazo de 1919.

Día 10

Distrito de Chamberí.—Los reemplazos de 1918 y 1917.

Día 11

Distrito del Hospital.—El reemplazo de 1919 y del núm. 1 al 300, inclusive, del de 1918.

Día 12

Distrito del Hospital.—El resto del reemplazo del 1918 y todo el de 1917.

Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Comisión, los mozos del actual reemplazo y de los anteriores, la Comisión acuerda, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.º La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, dará principio ante esta Comisión, a las ocho en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en el Palacio de la Diputación provincial, calle de Fomenta; núm. 2.

2.º Los Municipios harán saber a los mozos por edictos o pregones el día señalado para su salida con dirección a la capital de la provincia, citándose, además, personalmente, por paqueta, a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Comisión Mixta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (art. 155 del Reglamento para aplicación de la Ley).

3.º Ante esta Comisión Mixta concurrirán, con arreglo al art. 126 de la Ley:

Primero. Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico, excepto los comprendidos en la clase primera del cuadro de exenciones, a no ser que hayan sido reclamados por persona interesada.

Tercero. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alegado; y

Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

4.º Según establece el art. 127 de la Ley para la salida de los mozos con dirección a la capital, además de citarse por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna notificación personal en la misma forma que exigen los artículos 45 y 99 para el acto del alistamiento y clasificación, recorriendo a los mozos con la cantidad que establece el 129.

5.º El Comisionado del Ayuntamiento que se nombre (que no puede ser otro, según el art. 123, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tengan interés en el reemplazo), deberá hallarse impuesto en las obligaciones que el cargo requiere;

responderá de la identidad de los mozos y deberá contestar a las preguntas que sobre este extremo se le dirijan por la Comisión, cuidando de que los expedientes vengán debidamente documentados, porque de lo contrario serán responsables, así como el Ayuntamiento que les nombre, y se proveerá a dicho comisionado, según dispone el art. 130, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de clasificación, a las reclamaciones que se hubiesen producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevarán también las filiaciones triplicadas de todos los sorteados en el presente reemplazo; certificación de tallas, medidas y reconocimiento de aquéllos, y relación de los excluidos y exceptuados; dividida en grupos o secciones, según la clasificación que haya hecho el Ayuntamiento.

Una vez terminados los expedientes de prófugos, conforme a lo prevenido en los artículos 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de la Ley, se le entregarán al comisionado, o, de lo contrario, se procurará remitirlos a esta Comisión para que haga o no la declaración de prófugo.

6.º En los testimonios del acta general del juicio de clasificación se pondrán los mozos de los reemplazos anteriores en pieza separada, explicando con claridad el fallo recaído de cada uno de ellos, anotándolo al margen, y en los del actual con la talla alcanzada y el perímetro torácico, expresando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno de ellos fuese excluido por defecto físico, talla o perímetro torácico, se esperará a que la Comisión Mixta dicte ese fallo, y si éste no fuere confirmatorio, de tener otra excepción alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de la excepción propuesta, remitiéndole inmediatamente a esta Comisión, para su fallo.

Ocho días antes, por los menos, del señalado para el juicio de exenciones, el Comisionado del Ayuntamiento entregará, devidamente reintegrados en la Secretaría de la Comisión, los documentos a que se refiere el anterior particular; en la inteligencia de que, de no hacerlo así, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiendo la responsabilidad a que haya lugar.

7.º Formará parte de la Comisión con voz, aunque sin voto, conforme al art. 120, el Síndico y un Delegado del Ayuntamiento, con la obligación que le impone el 132 de comunicar las resoluciones al Alcalde, para que éste, a su vez, lo haga a los interesados, y si no concurre, lo hará en su defecto el comisionado nombrado por la Corporación municipal, remitiéndose a esta Comisión, dentro del cuarto día, el duplicado que acredite la notificación a la parte interesada de los respectivos fallos.

8.º Deberán tener presente los Ayuntamientos el art. 104 del Reglamento y remitir a la Comisión Mixta los padrones parciales con los datos que se mencionan en el 188 del mismo, cuyo modelo consta en el citado Reglamento; y

9.º Se previene muy especialmente a los distritos de esta capital, que la Comisión Mixta no procederá a la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos a estas operaciones, en tanto no presenten diligencia de identidad de los interesados, a la

que se unirá fotografía de los mismos sobre la que debe ir comprendida parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

Igualmente se previene a los expresados distritos, ordenen a los Inspectores encargados de hacer las informaciones necesarias a los efectos de las excepciones del art. 89 de la Ley, expongan con toda claridad los nombres de las personas familia del mozo, a fin de evitar confusión en los de las embarras y varones.

Madrid, 16 de marzo de 1920.

El Gobernador-presidente,
El Marqués de Grijalba,

El Secretario,
Simón Vifals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

Secretaría de Gobierno

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los solicitantes a los cargos de justicia municipal vacantes en esta Corte, y cuya provisión fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de enero anterior.

Madrid-Capital

Juzgado municipal del distrito del Hospicio.

D. José Polo de Bernabé, D. Eduardo Ibáñez Cantero, D. Cristino Sánchez Moreno, D. Martín Norberto Castellanos y Sánchez, D. José María Platero y Sánchez y D. Miguel Gay y García Camba, para Juez municipal suplente.

Juzgado municipal del distrito del Hospital.

D. José Polo de Bernabé, D. Eduardo Ibáñez Cantero, D. Cristino Sánchez Moreno, D. Martín Norberto Castellanos, D. Gregorio Sánchez Puerta, D. José María Platero y Sancho, D. Manuel Góngora Echenique y D. Miguel Gay y García Camba, para Juez municipal suplente.

Juzgado municipal del distrito del Congreso.

D. Carlos Díaz Canosa, D. Federico Suquia Valhondo, D. José María Platero y Sancho, D. Isidro Boixader y Mata, D. Gregorio Sánchez Puerta, D. Alfonso López Rodríguez, D. José Sobrini Hipolit, D. Ramón Domingo-Arnau y Alix, D. José R. de Torre Sáenz, D. José Gómez Arias, D. Fernando Calzado y Rey, D. José Moragas y López Mateos y D. Enrique Barredo y Vieyra de Abreu, para Fiscal municipal del distrito del Congreso.

Juzgado municipal del distrito de Chamberí.

D. Carlos Ortiz Canosa, D. Federico Suquia Valhondo, D. José María Platero Sancho, D. Isidro Boixader Mata, D. Gregorio Sánchez Puerta, D. José Sobrini Hipolit, D. Ramón Domingo-Arnau y Alix, D. José R. de Torre Sáenz, D. José Gómez Arias, D. José Moragas y López Mateos, don Angel Rodríguez de la Riva, D. Carlos de Madariaga y Bernaldo de Quirós y D. Enrique Barredo y Vieyra de

Abreu, para Fiscal municipal del distrito de Chamberí.

Juzgado municipal del distrito del Hospicio.

D. Carlos Ortiz Canosa, D. Federico Suquia Valhondo, D. José María Platero y Sancho, D. Isidro Boixader Mata, D. Gregorio Sánchez Puerta y Rodríguez, D. José Sobrini Hipolit, D. Ramón Domingo-Arnau y Alix, D. José R. de la Torre Sáenz, D. José Gómez Arias, D. José Moragas y López Mateos, D. Enrique Barredo y Vieyra de Abreu, D. Carlos de Madariaga, D. Angel Rodríguez de la Riva y D. Luis Felipe Manzano y Guinea, para Fiscal municipal del distrito del Hospicio.

Juzgado municipal del distrito de Buenavista.

D. Carlos Ortiz Canosa, D. Federico Suquia Valhondo, D. José R. de Torre Sáenz, D. Ramón de Artaza y Malvarez y D. Luis Felipe Manzano y Guinea, para Fiscal municipal suplente del distrito de Buenavista.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Justicia municipal en su art. 5.º, párrafo 3.º, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del plazo que determina el mencionado artículo, se puedan presentar en la Secretaría de Gobierno, las oportunas observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes, sin cuyo requisito no tendrán valor ni efecto alguno.

Madrid, 27 de febrero de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Trillo.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.
(Núm. 728).

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En autos de mayor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. Hilario Dage, en nombre y representación de doña María de los Dolores Moreno Cuéllar y doña Gregoria Moreno Cuéllar, asistidas de sus respectivos esposos D. Fulgencio García Bernaldo y D. Honorato del Río, sobre declaración de presunción de muerte de don Rafael Cuéllar García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a tres de marzo de mil novecientos veinte.—El Sr. D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes; de una, como demandantes, doña María de los Dolores Moreno Cuéllar y doña Gregoria Moreno Cuéllar, asistidas de sus respectivos esposos D. Fulgencio García Bernaldo y D. Honorato del Río y Bengoechea,

mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Hilario Dago y Cuchillero, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Llerente, y de otra, como demandado, el Sr. Fiscal municipal sobre declaración de presunción de muerte de D. Rafael Cuéllar García; y

Fallo:

Que declarando como declaro la presunción de muerte de D. Rafael Cuéllar García, abuelo de los demandantes doña María de los Dolores y doña Gregoria Moreno Cuéllar, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración y para el transcurso del tiempo de seis meses, necesario para la ejecución de esta sentencia, publíquese en los periódicos oficiales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Cebes.

Publicación:

Dada, leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Madrid, tres de marzo de mil novecientos veinte, de que yo el Secretario doy fe, Federico González del Rivero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(D.—36)

GETAFE

D. Eduardo Vincenti y Bravo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe.

Hago saber: Que para pagar a don Santiago Medina y Muñoz cierta cantidad que le adeuda D. Ricardo Salvadores Escudero, se le embargó y saca a pública subasta la finca siguiente:

Un terreno con dos construcciones en el mismo, existentes sito en término de Madrid, en la carretera de Toledo; lindando: por su frente al Sudeste, con dicha carretera, donde tiene fachada en una línea de cincuenta y cuatro metros noventa centímetros desde el punto A al B; por su derecha al Nordeste, con tierra de D. Pedro Cano, en una línea de veintitrés metros quince centímetros hasta el punto C; por el testero o Noroeste, o sea de C a D, en línea de cincuenta y un metros diez centímetros, con terreno de los Sres. Martínez Luna y Llano y Persi, y por la izquierda o Sudeste, con terrenos de D. Casimiro Mascaraque, en línea de veintiocho metros cuarenta centímetros, cerrando el polígono. Ocupa una superficie plana de mil doscientos setenta y dos metros cuadrados con ochenta décimo-

tros. Las dos construcciones son de ladrillo a planta baja, destinadas a almacenes, separadas entre sí, y de la medianería entrando, por dos patios cerrados por muros de fábrica de ladrillo. Valuada en treinta y dos mil setecientos dos pesetas con veintiséis céntimos.

La subasta de la relacionada finca, cuyos títulos de propiedad consistentes en certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de la Zona del Occidente de dicha capital, tendrá lugar el día veinticuatro del próximo mes de abril, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el importe del diez por ciento de la tasación, sin que se admita postura que no cubra las des terceras partes de la misma.

Dado en Getafe, a veintitrés de marzo de mil novecientos veinte.

E. Vincenti.

El Secretario,
Antonio Murias.
(A.—230)

Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID

Dirección.

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de abril de 1920, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa cáustica, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberle hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 15 de marzo de 1920.

El Coronel Director,
Firmado.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid... de... de 19...

(Firma del proponente).

(Núm. 648.)

(E.—179.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 30 de enero último, con la sanción de la Junta municipal en la de 1 de marzo, anunciar subasta pública para contratar el suministro de objetos de escritorio necesarios a las oficinas centrales y demás dependencias municipales con excepción de

las escuelas y Contaduría, hasta 31 de marzo de 1922.

La subasta tendrá lugar con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y a los precios tipos en ellos consignados, calculándose el gasto anual en 0.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos y amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de abril de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1920.

El Secretario,
Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y a presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de objetos de escritorio para las dependencias municipales).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de objetos de escritorio necesarios a las oficinas centrales y demás dependencias municipales, con excepción de las escuelas y Contaduría, hasta 31 de marzo de 1922, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

(E.—167)